



OM | **Oficialia Mayor**



ATENCIÓN AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

ESCRITO DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCION A LA LICITACIÓN PUBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN II, Y 74 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Proyecto: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETE PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL A VEHICULOS E INMUEBLES EN USO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"**

Por medio de la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 fracción II, 72, 74 fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, (en adelante la LAACSECH), en relación con los artículos 28 y 89 de su Reglamento, el suscrito, Lic. Eduardo Heredia Barranca, en mi carácter de Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, solicito la dictaminación para llevar a cabo la contratación en comento, a través de un procedimiento de adjudicación directa.

Para efecto de lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la LAACSECH, me permito exponer lo siguiente:

I.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN; LA INFORMACIÓN CONSIDERADA CONVENIENTE POR EL ÁREA REQUIRENTE O EL ÁREA TÉCNICA, PARA EXPLICAR EL OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN; LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LAS ESPECIFICACIONES O DATOS TÉCNICOS DE LOS MISMOS.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, requiere llevar a cabo la contratación del servicio de flete de combustible diésel para abastecer inmuebles, equipos, maquinaria pesada y vehículos utilizados por las diversas Dependencias del Gobierno Municipal.

LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR SE ESTABLECEN PORMENORIZADAMENTE MEDIANTE ANEXO TÉCNICO.

II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios se prestarán a partir del siguiente día al de la notificación de adjudicación; o a partir del día primero de enero del 2025 en caso de que la misma se realice en el año 2024, hasta el 31 de diciembre de 2025, de conformidad a lo establecido para el caso, en el correspondiente anexo técnico.

Oficialia Mayor



III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

En cumplimiento al artículo 42 fracción I de la LAACSECH y 28 de su Reglamento en la materia, se realizó una investigación de mercado ordinaria para la contratación de que se trata, mediante solicitudes de cotización a varios proveedores y por las diversas fuentes establecidas en el citado Reglamento, de la cual se desprende lo siguiente:

1. Por parte de la persona física **ANIBAL ESTRADA ESPARZA** quien cotiza el servicio requerido por un costo diario unitario de \$5,168.00 (cinco mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
2. Por parte de la moral **SERVICIO CHIHUAHUA**, quien cotiza el servicio requerido por un costo diario unitario de \$7,400.00 (siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. (proveedor obtenido de internet)
3. Por parte de la moral **ACARREO DE COMBUSTIBLE DAVILA**, quien cotiza el servicio requerido por un costo diario unitario de \$6,320.00 (seis mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. (proveedor obtenido de internet)
4. Por parte de la moral **ANA IRIS CAMARILLO MOLINAR**, quien cotiza el servicio requerido por un costo diario unitario de \$5,150.00 (cinco mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. (proveedor obtenido de internet)
5. Por parte de la persona física **REVILO COMBUSTIBLES**, no hubo respuesta. (proveedor obtenido de internet)
6. Por parte de la moral **TRANSPORTES ROBLES LOZOYA**, no hubo respuesta. (proveedor obtenido de internet)
7. Por parte de la moral **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTACION MAEESA S. DE R.L. DE C.V.**, no hubo respuesta. (proveedor obtenido de Portal de Contrataciones).
8. En relación a la consulta del padrón de proveedores del municipio de Chihuahua se encontró solo a este proveedor **ANIBAL ESTRADA ESPARZA** siendo este el que presenta el área requirente)

Con lo anterior se deja constancia de la existencia de al menos tres oferentes que hayan cotizado el servicio con las condiciones o características requeridas, así mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 inciso a) del Reglamento de la LAACSECH, nos encontramos ante la posibilidad de continuar con el procedimiento de adjudicación directa, ya que la presente contratación no supera los montos establecidos en el artículo 74 de la LAACSECH.

IV. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO ES ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR LOS MOTIVOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES EXPUESTOS A CONTINUACIÓN.

El Departamento de Servicios Generales, adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor, solicita al Comité la procedencia de llevar a cabo esta contratación a través de una

Oficialía Mayor



adjudicación directa, de conformidad con el artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por partida presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, hace constar el área requirente que no se incurre en el fraccionamiento de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del citado artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 77 de su Reglamento.

V. EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El Municipio pagará a favor del prestador de manera semanal y a contra prestación del servicio, el costo por los fletes realizados dentro de dicho periodo, conforme a los precios unitarios cotizados por el proveedor. Lo anterior, dentro de los siguientes montos destinados para la prestación total del servicio:

MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
\$660,000.00 (seiscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N)	\$1,650,000.00 (un millón seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N)

Lo anterior previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago; condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del proveedor, o en casos excepcionales a través de cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería municipal, ubicada en calle Victoria Numero 14 quinto piso, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.

- **Razón Social o nombre:** ANA IRIS CAMARILLO MOLINAR
- **RFC:** CAMA890410869
- **Domicilio:** Calle Monte Caseros No.15322, Col. Atenas, C.P.31146
- **Ciudad:** Chihuahua.
- **Estado:** Chihuahua.
- **País:** México.
- **Correo electrónico:** anairisc.molinar@gmail.com
- **Teléfono:** 6145468920



VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

A fin de acreditar que el presente procedimiento de excepción se funda en criterios de **ECONOMIA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA**, tal como lo establece el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se expone lo siguiente:

Se entiende por **ECONOMÍA** que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, a efecto de lograr las mejores condiciones de contratación para el Estado; se considera que se cumple con este principio, toda vez que al llevarse a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa, la Dependencia podrá tener ahorro de recursos cuantificables de dinero, al haber elegido la oferta más baja y aquella presentan las mejores condiciones acorde a las necesidades del Municipio, lo cual queda acreditado mediante la investigación de Mercado realizada.

Se entiende por **EFICACIA** el alcanzar los fines propuestos y por **EFICIENCIA** que sea con el uso más racional de los medios existentes, las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó para lograr las metas estimadas; se considera que se cumple con este principio toda vez que mediante la adquisición que se pretende realizar, a través de una Adjudicación Directa, al contratar a la persona física **ANA IRIS CAMARILLO Molinar** se logrará el fin propuesto ya que cumple con los requisitos de experiencia, y capacidades técnica, económica y administrativa, así como la disponibilidad en la ejecución, se asegura que se cumpla con los requisitos de experiencia y capacidades técnica, económica y administrativa, así como la disponibilidad en la ejecución de la contratación para poder comprometerse y dar cumplimiento a la adquisición en comento, ello se observa ya que el proveedor cumple con lo contemplado en los artículos 72 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 72 del Reglamento de esta misma Ley, en los cuales se establece que, en los supuestos de excepción a la licitación pública, se deberá verificar que las actividades comerciales o profesionales del proveedor al que se pretende adjudicar estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse, lo cual se puede constatar al presentar su Constancia de Situación Fiscal actualizada, de la cual se verificó que su objeto social y sus actividades están relacionadas con el objeto de la presente contratación.

La **IMPARCIALIDAD** y la **HONRADEZ**, se distingue cuando el servidor público solicitante se mantiene ajeno a los intereses del proveedor propuesto, así como la rectitud, integridad y escrúpulo contenido en la propuesta; en este sentido, la elección del citado proveedor, se sustenta en criterios claros apegados totalmente a la normatividad aplicable, por lo que se realiza con total imparcialidad, satisfaciendo en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

Por **LEGALIDAD** se entiende, atendiendo a la doctrina y a lo interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada 1ª.CXLV/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXX, septiembre 2009, pag.2712, que el gasto público debe estar prescrito en

Oficialia Mayor



el Presupuesto de Egresos, o en su defecto, en una Ley expedida por el Congreso, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido; se considera que se cumple con éste principio toda vez que el gasto se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2025.

Se entiende por **TRANSPARENCIA**, que el ejercicio del gasto debe ser diáfano y los servidores deben regir su conducta con estricto apego a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento; se considera que se cumple con este principio toda vez que el proveedor propuesto, se hizo en base a los resultados obtenidos en la investigación del mercado, en la cual se solicitó cotizaciones a diversos proveedores por escrito mediante correo electrónico y por sus páginas de internet, señalando todos los requisitos y condiciones que deberá cumplir el proveedor adjudicado, de manera clara y puntual. Aunado a lo anterior, el presente proceso se realiza con total y absoluta transparencia, acreditando los criterios que lo justifican, obteniendo así las mejores condiciones para el Municipio.

VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

Chihuahua, Chih., a los 27 días del mes de diciembre de 2024.

IX.- SOLICITUD EXPRESA DEL AL COMITÉ DE DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA EXXCEPCION A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y AUTORIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

En virtud de lo anterior, y dada la necesidad de realizar la contratación estipulada en la presente solicitud, con la persona física **ANA IRIS CAMARILLO MOLINAR**, se solicita al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, se dictamine procedente su contratación mediante un procedimiento de adjudicación directa por los motivos y consideraciones ya expuestos.

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO HEREDIA BARRANCA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
OFICIALIA MAYOR

Oficialía Mayor